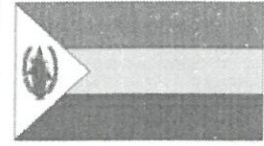




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*\*Año de la recuperación y consolidación de la  
economía peruana\**



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDJ

Jesús, 06 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria N° 005-2025-MDJ/CM de la fecha 29 de abril del 2025, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

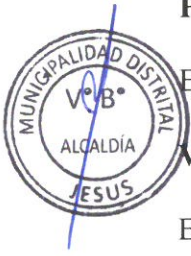
**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, el Artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

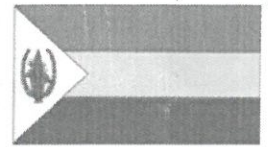
Que, el Estado peruano ratificó la Convención de las Naciones Unidas, contra la delincuencia organizada transnacional, complementado por el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y el inciso b) del numeral 24) de su Artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, así mismo el reglamento de la citada Ley, en su literal d) del artículo 22°, establece que como función de los gobiernos locales "implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes";

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 29918, estableció en el año 2012 que, el 23 de setiembre de cada año se conmemore el "Día Nacional contra la Trata de Personas", con el fin de que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general. Asimismo, estableció que el Ejecutivo debe dar cuenta al Congreso de la República sobre las acciones que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas;

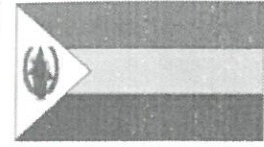
Que, desde el año 2017 nuestro país cuenta con el Plan Nacional contra la trata de Personas 2017 - 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-IN, herramienta de gestión y planificación que busca institucionalizar el abordaje sistémico de la lucha contra la trata de personas, poniendo énfasis en la construcción y la dinamización de un modelo de articulación interinstitucional e intergubernamental con la perspectiva de construir un Sistema Nacional contra la Trata de Personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas. Las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Que, mediante Informe N° 173-2025-MDJ/GDS de fecha 16 de abril del 2025, elaborado por la Gerente de Desarrollo Social, remite propuesta para la Conformación del Comité Distrital Multisectorial de Acción contra la Trata de Personas de Jesús – CDMACTPJ, siendo que del informe referido, se sostiene que el mencionado Comité está conformado por representantes de las instituciones públicas y privadas los cuales realizarán acciones dentro del marco de la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN y deberá ser reconocido mediante Ordenanza Municipal.



Que, con Informe N° 047-2025-MDJ/GAJ de fecha 22 de abril del 2025 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Maggye Gabriela López Agüero OPINA que, en virtud de los antecedentes y análisis legal, resulta PROCEDENTE la aprobación de la conformación del Comité Distrital Multisectorial de Acción contra la Trata de Personas de Jesús – CDMACTPJ; con el objeto, de que en el distrito de Jesús, se promueva la intervención integral y articulada, para que se aplique en la población vulnerable del distrito, para lograr la inclusión social de las personas en situación de riesgo, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente de los de derechos humanos y desarrollo humano.



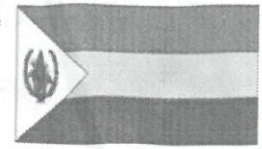
Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar y bienestar de la población; y 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



Que, al ser la trata de personas una problemática y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de la trata de personas para lograr una atención integral y articulada;

Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al gobierno local, en el marco de su competencia, crear la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Jesús, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel del distrito de Jesús;





Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29772 y con aprobación del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE JESÚS - CAJAMARCA**



**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** a la problemática y delito de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Jesús, como un problema que merecen atención, por ser una forma de violación a los derechos humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.



**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** de interés distrital, la prevención y lucha contra la Trata de Personas en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Jesús.



**ARTÍCULO 3°.- CREAR** la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Jesús, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su respectivo Reglamento. Dicha comisión, estará integrada por los siguientes:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, o quien lo preside.
- La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Jesús, como Secretaría Técnica.
- Un representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Un representante de las Comunidades Campesinas.
- Un representante Centro de Emergencia Mujer.
- Un representante de la Unidad de Protección Especial (UPE).
- Un representante del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) – Cajamarca.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú.
- Un representante del Ministerio de Justicia (Defensa de Víctimas).



**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** la responsabilidad de cada institución integrante de la Comisión acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de treinta días de aprobada la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER** que la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Jesús, tendrá las siguientes funciones:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la  
economía peruana"*



- Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes a nivel local.
- Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en el gobierno local.
- Formular y aprobar el plan operativo multisectorial anual de la Comisión.
- Elaborar el informe anual de las acciones contra la Trata de Personas para ser presentado al Concejo Municipal.
- Proponer la incorporación en los instrumentos de gestión y planeamiento de la Municipalidad los lineamientos establecidos en la Política Nacional contra la Trata de Personas.



**ARTÍCULO 6°.- DECLARAR** de interés prioritario local la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas a nivel del distrito de Jesús.



**ARTÍCULO 7°.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la reglamentación y dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Jesús, las coordinaciones con los Sectores correspondientes para la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Jesús efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los medios de comunicación respectivos.

**ARTÍCULO 10°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 11°.- DEROGAR** toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PÚBLICASE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe*  
ALCALDE



